JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN

Acción de Tutela Radicado: 68307-40-46-002-2024-00006-00

Accionante: Edy Shirley Rodríguez Gómez

Accionado: Alcaldía de Girón y Ministerio de Educación Nacional.

Constancia: Al Despacho acción de tutela remitida el día de hoy por la Oficina de Reparto, radicada bajo la partida número 68307-40-46-002-2024-00006-00. Girón, 16 de enero de 2024.

YULIETH CHANAGÁ ROJAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN

Girón, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo precisado en el Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por la señora Edy Shirley Rodríguez Gómez en contra del Ministerio de Educación Nacional y la Alcaldía de Girón, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y trabajo. En consecuencia, se dispone:

Primero. - Dar aviso de su iniciación al **MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL y a LA ALCALDÍA DE GIRÓN,** remitiéndole copia de la demanda de tutela para efectos de su defensa, previa advertencia que en caso de no recibir respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Segundo. – Dispóngase la vinculación oficiosa de la Secretaria de Educación

JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN

Acción de Tutela Radicado: 68307-40-46-002-2024-00006-00

Accionante: Edy Shirley Rodríguez Gómez

Accionado: Alcaldía de Girón y Ministerio de Educación Nacional.

de Girón, Colegio Angulo, Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – y la docente Claudia Juliana Rondón Prada; por ende, córraseles traslado de la demanda constitucional, para que igualmente en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación se pronuncien respecto de las pretensiones de la accionante.

Tercero. — **ORDENAR** a la Secretaría Local de Educación de Girón, que por su intermedio se notifique y se corra traslado del escrito de tutela y sus anexos tanto al o la Recto(a) del Colegio Angulo como a la docente Claudia Juliana Rondón Prada, ello, para que igualmente en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación puedan hacerse parte de la presente acción constitucional, si lo desean y se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones.

Cuarto. - ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC - y a la Secretaría Local de Educación de Girón, que por su intermedio se publique el presente trámite constitucional en su portal web a fin de que los integrantes de la lista de elegibles para proveer cuarenta y dos (42) vacantes definitivas del empleo denominado primaria, identificado con el código OPEC No 183808, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria ubicadas en la entidad territorial certificada en educación — Secretaría de Educación del Municipio de Girón — (Resolución No 12538 del 15/09/2023), puedan hacerse parte de la presente acción constitucional, si lo desean; para lo cual las mencionadas entidades deberán enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales web.

Quinto. - ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC - y a la Secretaría Local de Educación de Girón que, mediante correo electrónico, remitan copia de la demanda de tutela, sus anexos y de este auto a todos los integrantes de la lista de elegibles para proveer cuarenta y dos (42) vacantes definitivas del empleo denominado primaria, identificado con el código OPEC No 183808, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria ubicadas en la entidad territorial certificada

JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN

Acción de Tutela Radicado: 68307-40-46-002-2024-00006-00

Accionante: Edy Shirley Rodríguez Gómez **Accionado:** Alcaldía de Girón y Ministerio de Educación Nacional.

en educación – Secretaría de Educación del Municipio de Girón – (Resolución No 12538 del 15/09/2023), para que, si lo consideran pertinente, expresen su interés dentro de este trámite constitucional.

Sexto. - ADVERTIR a las y los accionadas(os) y a los y las vinculadas(os) que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

Séptimo. - Tener como pruebas las aportadas por la accionante, las consultas efectuadas (y que se llegaren a realizar) por este Juzgado y practíguense las demás diligencias que surjan para el esclarecimiento del objeto de debate.

Octavo. – Para efectos de notificaciones personales se seguirán los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

CARLOS EDUARDO SALAZAR ARBOLE

JUEZ